

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 106

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

LUNES 5 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Abril de 1941
AÑO VI NUM. 119

Núm. 1.675

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 28 de Abril de 1941 por la que se dispone que todos los documentos de carácter masónico que obren en poder de organismos oficiales o de personas particulares sean remitidos al Archivo que el Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo tiene instalado en Salamanca.

Excmos. Sres.: Constituido el Tribunal Especial para represión de la Masonería y del Comunismo, creado por la Ley de 1.º de Marzo de 1940, es indispensable poner a su disposición cuantos antecedentes relacionados con su específica misión puedan facilitar el ejercicio de las facultades a él encomendadas; y en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que todos los documentos y ficheros de carácter masónico que obren en poder de Organismos oficiales y de personas particulares sean remitidos al Archivo de dicho Tribunal que se encuentra instalado en Salamanca.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de Abril de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de Abril de 1941 por la que se concede un plazo de un mes para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría cumplieren lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la Orden de 8 de Abril de 1939.

Ilmo. Sr.: Obsérvándose que son muchos los industriales que no cumplen lo dispuesto en la Orden de 8 de Abril de 1939, «Boletín Oficial del Estado» del 14, sobre funcionamiento de la industria hotelera española, lo que supone un perjuicio evidente para los industriales que ajustan su trabajo a normas legales,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Se concede un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden

comunicada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría cumplieren lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la Orden de 8 de Abril de 1939, «Boletín Oficial del Estado» del 14.

Artículo segundo. Transcurrido el expresado plazo se reputarán clandestinas las industrias hoteleras que no hubieren cumplido lo ordenado en la expresada disposición.

Artículo tercero. Se entiende que quedan sujetas a las disposiciones de la Orden de referencia las llamadas «casas toleradas», los propietarios de las cuales vienen obligados a presentar en el plazo improrrogable de un mes la documentación prevenida en la Orden de 8 de Abril de 1939. Las autoridades gubernativas podrán clausurar, transcurrido el plazo de un mes, las «casas toleradas» que no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.
Madrid 8 de Abril de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General del Turismo.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de Abril de 1941 por la que se aclara el artículo 19 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940 sobre el tipo de recargo municipal aplicable a las cuotas de utilidades.

Ilmo. Sr.: La Regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928 estableció la vigencia de la aplicación de los recargos municipales a las cuotas de Utilidades correspondientes a los contribuyentes y conceptos a que se refiere el artículo 391 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, cuyos recargos en cumplimiento a las prescripciones contenidas en su artículo 536, vienen liquidándose al 32 por 100, como límite máximo, que hasta ahora ha venido rigiendo para la Contribución Industrial, a excepción de las cuotas correspondientes a los ingresos profesionales de los Registradores de la Propiedad que, conforme a este precepto, se gravan al tipo del 10 por 100.

La promulgación de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, ha motivado consultas referentes a si la reducción al 15 por 100 del Recargo municipal sobre las cuotas de dicha Contribución Industrial, ha de entenderse a su vez aplicable a

las de Utilidades, como consecuencia de las normas contenidas en el párrafo segundo del artículo 536 del mencionado Estatuto municipal.

Del espíritu y fundamento que informa la reducción del Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, que se basa, precisamente en que todas las cuotas de esta Contribución, cualquiera que fuese su carácter y concepto, han experimentado un aumento automático, mientras que las de la Contribución de Utilidades no han seguido igual trayectoria, ya que sus liquidaciones están en relación directa con variabilidad de la base impositiva de cada contribuyente; se deduce que la extensión de la reducción del Recargo a las cuotas que se liquidan por el último fijado concepto, carecería de razón y equidad y supondría una modificación esencial de los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, vigentes en la materia y que en modo alguno ha perseguido la Ley de referencia.

En su consecuencia y atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración al artículo 19 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 que, mientras no se disponga lo contrario, el tipo de Recargo municipal aplicable a las cuotas de la Contribución de Utilidades, será el mismo que venía rigiendo con anterioridad a la publicación de la Ley de referencia.

Madrid 28 de Abril de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.534

Visto el expediente promovido por don Manuel Pérez Aranda en solicitud de autorización para instalar en Córdoba una industria de panadería.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Junta Harinero-Panadera de esta provincia Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no pueda proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro

tro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuido el cupo a ellos asignados.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Manuel Pérez Aranda para la instalación de una industria de panadería en Córdoba.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 18 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.627

MINAS

Número 9.680

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Alcántara Sampelayo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Abril de 1941, solicitando se le concedan 72 pertenencias de la mina denominada «Noviembre», de mineral Cobre, sita en el término de El Guijo y Torrecampo y paraje llamado Arroyo de la Matanza, terreno Ruedo del Guijo y el Coto de don Francisco Castro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la casilla del huerto de Juan Muñoz, sita al Este y próxima al Arroyo de la Matanza, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada Cristóbal y desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca E.10°S. 200 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª N.10°E. 500 metros; de 2.ª estaca a 3.ª O.10°N. 400 metros; de 3.ª estaca a 4.ª S.10°O. 1.800 metros; de 4.ª estaca a 5.ª E.10°S 400 metros; de 5.ª estaca a 1.ª N.10°E. 1.300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.520

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 10 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 2 de Diciembre de 1940.—Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de la Junta General del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente-Genil, representada por el Abogado don Rafael Fernández Pérez y posteriormente por el también Letrado don José María de Cisneros y Rull contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó la reclamación formulada por don Salvador Cubero Lucena como representante de su hermano don Manuel Cubero Lucena sobre la cuota que a éste le fué asignada por referida Junta en el reparto correspondiente al ejercicio de 1937; siendo coadyuvante el propio señor Fernández Pérez, en nombre del Ilustrísimo Ayuntamiento de citada villa y parte también el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo entablado por la Junta General del repartimiento de Puente-Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia fecha 22 de Noviembre de 1937, que estimó parcialmente la reclamación de don Manuel Cubero Lucena contra la cuota que le fué asignada en el reparto de expresado año; y en su virtud no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Abril de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Núm. 1.669

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 21 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 15 de Junio de 1932.—Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso inter-

puesto por el Fiscal de la Jurisdicción para que se declaren nulos o revocuen los acuerdos de la Comisión municipal permanente y el Ayuntamiento Pleno de Córdoba, relativos a la aprobación de gastos ocasionados por la Feria de Nuestra Señora de la Salud en el año 1928, declarando responsables de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio a los señores vocales de la Comisión que aprobaron las cuentas, y a los Concejales que las fiscalizaron sin oponer reparo alguno, así como a los señores Secretario e Interventor de Fondos, aquellos por su asistencia a las sesiones y éste por autorizar los libramientos de gastos; siendo parte como directamente demandados don José y don Manuel Carretero Serrano y don Enrique Molina Pazos, Secretarios e Interventor respectivamente, representados por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, y el también Abogado don Cecilio Valverde en representación de los concejales demandados don Rafael Cruz Conde, don Pedro Villoslada Peichalup, don Luis Junquito Carrión, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Antonio Ramírez López, don Manuel Baena Díaz, don Juan M. Matías García García, don Agilio E. Fernández García, don Joaquín Raposo González, don Antonio Zafra Vela, don Leoncio Carmona Jiménez, don José Laguna Cubero, don Joaquín Pagés Gómez, don Juan Gómez Jiménez, don Enrique Gámiz Azas, don Emilio Anaya Sáenz, don José Rey Carrasco, don Gumersindo Galán Carreño, don Juan Fernández de Meza, don Rafael Guzmán Olmo, don Angel Martínez Jiménez, don Rafael Serrano Palma, don Evaristo M. Velasco Villaescusa, don José de Rueda Leyva, don Manuel Rodríguez Manso, don Fernando Romero Pareja, don José Pérez Millán y don Rafael Martín Merlo; no habiéndose personado por lo que fueron declarados en rebeldía, los también demandados don Rafael Pérez Herruzo, don Hermenegildo Pintado Ruiz, don Luis Merino del Castillo, don Daniel Aguilera Camacho, don Justo Rodríguez Martín, don Juan Morell Herrera, don José Bejarano Sánchez, don José de Pablo Barbudo, don Eloy Álvarez García, don Galo Hernández Hernández, don Alfonso Camacho González, don Manuel García de la Plaza y don Rafael Viva Garriga.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no son lesivos para los intereses del Municipio los acuerdos de la Comisión municipal permanente y del Ayuntamiento Pleno, relativos a la aprobación de gastos ocasionados por la Feria de Nuestra Señora de la Salud en el año 1928, debiendo ser válidos y subsistentes, y en su virtud absolvemos a los demandados; una vez firme esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devuélvase el expediente al señor Fiscal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—El Vocal don Bienvenido Martín votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Escribano.—P. García Conejero.—Rubricados».

Contra dicha sentencia se interpu-

so recurso de apelación por el señor Fiscal y en 10 de Enero último se devuelven las actuaciones por el Tribunal Supremo y el expediente administrativo por haber desistido la parte apelante de dicho recurso.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 29 de Abril de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Núm. 1.666

DIRECCION GENERAL DE TIMBRES Y MONOPOLIOS

Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

De acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato en sesión celebrada en 29 de Marzo último, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, existentes en la provincia de Córdoba, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Expendedurías de Tabacos

Almedinilla núm. 1.—Carmen Serrano Vilches.
Baena núm. 1.—Josefa Iriondo HERNANDEZ.
Blázquez (Los).—Angeles Jara Esquinas.
Bujalance núm. 1.—Josefina López Ortiz.
Bujalance núm. 2.—María Antonia Luque López.
Cabra núm. 1.—Francisca Sánchez Urbano.
Cabra núm. 9.—Petra García Blé.
Carcabuey núm. 1.—Elena Serrano Ruiz.
Cardenchoa.—Benilde Gallardo Haba.
Carpio (El) núm. 2.—Luisa Aparicio García.
Castro del Río núm. 2.—Augustias Sánchez Casado.
Córdoba núm. 1.—Leonisa Ruiz Díez.
Córdoba núm. 24.—Antonia Fernández Luna Marjalizo.
Córdoba núm. 27.—Maravillas Fiteni Fernández.
Córdoba núm. 45.—Gonzala Gómez Blanco.
Espejo núm. 1.—Isabel Guzmán Olmo.
Fernán-Núñez núm. 1.—María de los Dolores Rider Alcaide.
Fuente Obejuna núm. 2.—Pilar Sanz Blanco.
Granjuela (La).—Josefa León Barceló.
Hinojosa del Duque núm. 5.—María Plá Aracil.
Lucena núm. 8.—María de la Salud Córdoba Romera.
Montemayor núm. 2.—Cándida Ruiz Galán.
Montilla núm. 1.—Felisa Gómez Ortega.
Montoro núm. 1.—Rosario Jiménez Luque.

Ojuelos Bajos.—María del Carmen Molina Camacho.

Palma del Río núm. 1.—Belén Morales Pese.

Pedroche núm. 1.—María del Carmen Gómez Romero.

Pedroche núm. 2.—Josefa Manosalbas Medina.

Posadilla.—Irene del Rey López.

Pozoblanco núm. 1.—Presentación García García.

Pozoblanco núm. 2.—Consolación Cabrera Blanco.

Pozoblanco núm. 5.—Isabel García Mendoza.

Priego núm. 1.—María Angeles Ruiz Ruano Arrabal.

Priego núm. 3.—María Gracia Aguilera Ruiz.

Rambla (La) núm. 1.—Ana Trócoli Cobos.

Rute núm. 1.—María Reyes Martínez.

Rute núm. 6.—Marciana Rodríguez Martínez.

Villanueva de Córdoba núm. 1.—Catalina J. Díaz Pedrajas.

Villanueva de Córdoba núm. 4.—Francisca Coletto Gutiérrez.

Viso de los Pedroches (El) núm. 2.—Teresa Moreno Mantas.

Zambra.—Araceli Moscoso Gavilán.

Administraciones de Loterías

Baena.—María Lomeña Fernández Córdoba núm. 2.—Araceli Perabá Alpuentes.

Lucena núm. 2.—María Navarro Santiago.

Montoro.—Juana Callejo

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas Normas se hace presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes Credenciales a los interesados.

Madrid 23 de Abril de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Roldán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Dirección General de Timbre y Monopolios.—PATRONATO.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Trozo de Cádiz

Provincia de Córdoba

Núm. 1.546

Relación de los inscriptos de este Trozo y alistamiento del presente año nacidos en la provincia arriba indicada.

Folio de inscripción 40, año 1931, número 87, Francisco Hurtado y Hurtado, hijo de José y Caridad, natural de Lucena (Córdoba), nació el día 2 de Enero de 1922.

Folio de inscripción 212, año 1931, número 149, Martín Exenarro Horreamechea, hijo de Martín y Benita, natural de Córdoba, nació el día 6 de Mayo de 1922.

Folio de inscripción 267, año 1931, número 194, Francisco Gil Soto, hijo de Francisco y Rosario, natural de Montilla (Córdoba), nació el día 15 de Julio de 1922.

Cádiz 23 de Abril de 1941.—El Segundo Comandante, Firma ilegible.—V.º B.º: El Comandante de Marina José de Dueñas.

Departamento Marítimo de Cádiz

Brigada de Algeciras

Trozo de Algeciras

Núm. 1.561

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, nacidos en el año de 1922, que forman el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1942, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se remite a los Gobernadores civiles de las provincias a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados.

Francisco Matías Aranda, hijo de Francisco y Soledad, natural de Valsequillo, nació el día 4 de Noviembre de 1922.

Algeciras 22 de Abril de 1941.—El Jefe del Detall, José Cardona.—Visto bueno: El Comandante Militar de Marina, Pedro Pérez de Guzmán.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.585

Término municipal de Lucena.—Años de 1939 y 40.—Débito por Rústica. Sr. D. Juan Pelaigo Sarmiento.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Juan Pelaigo Sarmiento, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Mayo próximo a las doce y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en «Capellanías» de este término, con cabida de tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con finca del Marqués de Campo de Aras, al Levante y Sur con el anterior y al Poniente la de José Romero.

Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 1.585

Contribución Rústica Año de 1939 y 1940

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Juan Pelaigo Sarmiento, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Mayo próximo a las doce de la mañana y en local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de olivar radicante en «Capellanías» de este término, con cabida de tres hectáreas, setenta y cinco áreas, y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con finca del Marqués de Campo de Aras, al Levante y Sur con el anterior y al Poniente con la de José Romero.—Capitalización de la misma, 4.638'40 pesetas.—Valor para la subasta, 4.638'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 624

Sección de Fomento

Solicitado por don Polonio Vidal Cabrera, autorización para instalar en la casa número ciento ocho de la calle Santa María de Gracia un motor eléctrico de 3 H. P. y una cámara frigorífica, se anuncia al público tal petición al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios de fincas colindantes y demás personas a quienes dichas instalaciones interesen, formular por escrito ante mi autoridad, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio de Torres.

EL CARPIO

Núm. 1.589

Don Antonio Granadilla Gaitán, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo de 1942, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, y, desconociéndose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que, bien ellos o personas de sus familiares comparezcan a los actos de rectificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo, previniéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Fuentes Lora Andrés, hijo de Francisco y de Lucía.

Garrido Torralbo Francisco, de Francisco y de Josefa.

Luz Infantes Joaquín, de Pedro y Leonarda.

El Carpio 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio Granadilla.

ALCARACEJOS

Núm. 1.590

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Acedo Ruiz, Antonio Caballero Fernández, Adriano Contreras Cortés, Manuel Fernández Caballero, Juan Fernández Mansilla, Miguel Fernández Pedrajas, José Godoy Muñoz, José Gómez Gómez, Fernando Lemos Rodríguez, Alejandro López Márquez, Antonio Moreno Aláez, Gaspar Paredes Sánchez, Antonio Rebolero Rico, Ernesto Sánchez Valverde, Luis Sosa Campos, y Angel Tena Navarrete, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de

quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, por sí o por medio de legítimo representante, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes en curso, 11 y 18 del próximo mes de Mayo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, en caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alcaracejos a 19 de Abril de 1941.—Adelardo Alcalde.

LUQUE

Núm. 1.592

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo de 1942, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan por sí o por personas que legítimamente los representen en estas Casas Consistoriales, los días 27 de Abril, y 11 y 18 de Mayo próximos y horas de las doce los dos primeros y ocho de la mañana el último, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer lo que a su derecho convenga, con motivo de su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias, por ignorarse sus respectivos paraderos, y que, caso de que no comparezcan al último de actos citados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Luque 22 de Abril de 1941.—Epifanio Pozo.

Mozos que se citan

Cristóbal Aguilera Jiménez, de Cristóbal y Antonia.

Antonio Ballesteros Bravo, de Antonio y Carmen.

Antonio María Bravo Jiménez, de Francisco y Felisa.

Antonio Cobo Mansilla, de Antonio y Concepción.

Antonio Jiménez Fuentes, de José y Angustias.

Balbino Jiménez López, de Agustín y Carmen.

Cristóbal Jiménez Poyato, de Antonio y Felisa.

Francisco Luque López, de Pedro y Ana.

Emilio Malagón Jiménez, de Antonio y Ana.

Manuel Moral Ordóñez, de José y Carmen.

Fabián Moral Ortiz, de José y Antonia.

Francisco Paula Ortiz Moral, de Manuel y María Carmen.

Francisco Pérez Ortiz, de Juan y Pilar.

Balbino Ruiz Ruiz, de Manuel y Pilar.

Juan Francisco Zamora Cano, de Juan y Josefa.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.575

Don Agustín Sánchez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, Rafael Ayala Pareja, Federico Aguilera Herrador, y Pablo Ruiz Sicilia y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, de lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 27 del corriente, 11 y 18 de Mayo próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fuente Tojar a 22 de Abril de 1941.
—A. Sánchez.

MONTILLA

Núm. 1.594

Terminada en borrador la matrícula para la exacción del arbitrio sobre pozos negros, correspondiente al presente ejercicio de 1941, queda expuesta al público por término de 15 días en el Negociado correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados incluidos en la misma y formular contra ella las reclamaciones que a su juicio convengan.

Montilla a 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, A. Matías García.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.611

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1942, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se relacionan, y de los cuales se ignoran sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que por sí o por persona de su familia o encargados que les representen, comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo, a las nueve horas, previniéndoles que de no hacerlo sin alegar justa causa serán declarados prófugos.

Villanueva del Duque a 21 de Abril de 1941.—Angel Arévalo.

Mozos que se citan

Acero Escobar José, hijo de José y Rufina.

Arenas Medina Juan, de Antonio y de Hipólita.

López López Antonio, de Diego y de Hipólita.

Montero López Manuel, de Rafael y de Carmen.

Muñoz Jiménez Angel, de Serafín y de Anselma.

Murillo Cañamero Juan, de Diego y de Carmen.

Ramírez Hinojosa Rogelio, de Manuel y de Candelaria.

Redondo Aparicio Gregorio, de Victoriano y de Andrea.

Sallavera Blanco Juan, de Juan y de Dionisia.

Sáez Granero Juan José, de Francisco y de Isabel.

Emiliano Vigara Coso, de Luis y de Primitiva.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.657

Don Martín Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1942 como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército los mozos que a continuación se relacionan, y, desconociéndose sus actuales paraderos se les cita por medio del presente para que, bien ellos o personas de su familia comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo, previniéndoles que no presentarse sin alegar justa causa que se lo impida, incurrirán en grave responsabilidad militar y a la vez serán declarados prófugos.

Fernán-Núñez 15 de Abril de 1941.
—Martín Gómez.

Mozos que se citan

Manuel Alvarez Marín, de Enrique y Natividad.

Antonio Ariza Gómez, Antonio y Marina.

Miguel Espejo Serrano, de Juan y Catalina.

Agustín Fernández García, de Agustín y Rosa.

Pedro García Nieto, de José y Ana.

Alfonso González Naranjo, de Antonio y María Antonia.

Javier Molina Jiménez, de Manuel y Matilde.

Miguel Moyano Ortega, de Manuel y María.

Francisco Moral Zamorano, de José y Josefa.

Lucas Pedrosa Romero, de Lucas y Francisca.

Francisco Sánchez Ariza, de Francisco y María Catalina.

José Sandoval Fernández de Córdoba, desconocidos.

Cecilio Sojo Castillo, de Francisco y Josefa.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.645

Don Antonio Sempere Polo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el ejercicio pasado, advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Empresa, Entidad o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 28 de Abril de 1941.

—Antonio Sempere.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.369

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que después se reseñará, propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces Oeste, vecina de Málaga, por ir en facturación, desaparecida del sitio Estación férrea, término de Puente Genil, el día 16 de Febrero último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 45 de 1941 por hurto.

Señas

Dos cajas de vino con peso de 55 kilos de la expedición P. V. 47 de Herrera para Málaga. Un barril vacío de 15 kilos y una caja cuyo contenido se ignora.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.370

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías, que después se reseñan, propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces Oeste, vecina de Málaga, por ir en facturación, desaparecidas del sitio Estación férrea, término de Puente Genil, el día 19 de Febrero último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 46 de 1941 por hurto.

Señas

Dos Paquetes calzado con 17 kilos de los 9 que constituían la expedición G. V. 656 de Valencia a Ubrique. Un paquete quincalla de 1'800 k. de la expedición 13850 también de Valencia y otro paquete tejidos con 3'800 k. de la expedición G. V. 19418 de Sabadell a Ronda.

Dado en Aguilar de la Frontera 7 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.371

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las palomas que después se reseñan, propiedad de José Sánchez Saldaña, vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio Palomar de Prieto, término de dicha villa, el día 20 de Febrero último de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 47 de 1941 por hurto.

Señas

Unas cuantas palomas cuyo número no ha podido precisar el perjudicado pero que calcula en unas cien, de distintas plumas.

Dado en Aguilar de la Frontera 7 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.372

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera, dinero y documentos que después se reseñan, propiedad de don Mariano Bustos Serrano, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Taberna llamada La Rubia, término de esta ciudad, el día dos del pasado Marzo, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 49 de 1941 por hurto.

Señas

Una cartera de cuero conteniendo 475 pesetas en billetes de a 25 y varios documentos de interés particular para el perjudicado entre ellos su cédula personal.

Dado en Aguilar de la Frontera 7 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.373

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado, de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que después se reseñará, propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces-Oeste, vecina de Málaga, desaparecida del sitio Estación férrea, término de Puente Genil, el día siete de Febrero pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 35 de 1941 por hurto.

Señas

Ciento veinte kilos de higos en siete cajas correspondientes a la expedición P. V. de Coín para Segovia número 7780.

Dado en Aguilar de la Frontera 7 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA